

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA Y LA ESCUELA AGRARIA S.L.L., PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO DE DESARROLLO EXPERIMENTAL TITULADO "RESTAURACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD PARA EL CONTROL BIOLÓGICO EN INVERNADEROS", DENTRO DEL PROYECTO INNOVACIÓN PARTICIPATIVA PARA UNA HORTICULTURA PROTEGIDA SOSTENIBLE (PP.TRA.TRA.201600.9), EN COPARTICIPACIÓN SIN APORTACIÓN FINANCIERA ENTRE PARTES

Convenio adaptado al Tipo de Título abreviado: Convenio proyecto colaboración sin financiación entidad pública (Informe del Gabinete Jurídico AGPI00158/14 de 18 de diciembre de 2014)

Expediente IFAPA 151/2016



1

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA Y LA ESCUELA AGRARIA S.L.L., PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO DE DESARROLLO EXPERIMENTAL TITULADO “RESTAURACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD PARA EL CONTROL BIOLÓGICO EN INVERNADEROS”, DENTRO DEL PROYECTO INNOVACIÓN PARTICIPATIVA PARA UNA HORTICULTURA PROTEGIDA SOSTENIBLE (PP.TRA.TRA.201600.9), EN COPARTICIPACIÓN SIN APORTACIÓN FINANCIERA ENTRE PARTES

En Sevilla a 27 de marzo de 2017

REUNIDOS

De una parte, **D. Jerónimo J. Pérez Parra**, Presidente del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante IFAPA), Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en virtud del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, nombrado por Decreto 359/2015, de 28 de julio (BOJA nº 147 de 30 de Julio de 2015), en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 5-1º y 8-1º, de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del IFAPA, y el artículo 10, apartados a) y h) del Anexo al Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos, con C.I.F. Q- 4100689A, con sede en Avda. Grecia, s/n, planta 1ª, Edificio Administrativo “Los Bermejales, 41012 Sevilla.

Y, de otra parte, el **D. José Francisco Valverde Guil** con en nombre y representación de la entidad Escuela Agraria, S.L.L. (en adelante EA VÍCAR), Administrador de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas según el otorgamiento que le fue conferido en Escritura Pública ante el Notario D. Alberto Agüero de Juan en fecha 20 de agosto de 2013 y nº de su protocolo 2286, con domicilio en Calle Homero nº 19, 04738 Vícar, Almería, y NIF B04773735.

Ambas partes comparecientes, en virtud de las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, a cuyos efectos

EXPONEN

Primero.- Que, como se indica en el artículo 2 de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del IFAPA, es objetivo de este Instituto, contribuir a la modernización de los sectores agrario, pesquero y alimentario de Andalucía, y a la mejora de su competitividad a través de la investigación, la innovación, la transferencia de tecnología y la formación de agricultores, pescadores, técnicos y trabajadores de esos sectores. Que es objetivo de IFAPA, contribuir a la modernización de los sectores agrario, pesquero y alimentario de Andalucía, y a la mejora de su competitividad a través de la investigación, la innovación, la transferencia de tecnología y la formación de agricultores, pescadores, técnicos y trabajadores de

esos sectores. Que IFAPA actúa en el ejercicio de las competencias de fomento de la investigación, título atribuido a las Comunidades Autónomas por el artículo 148.1.17ª de la Constitución y conforme a la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Dichas competencias se encuentran asignadas a IFAPA por la Ley 1/2003, de 10 de abril, de su creación, y el Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus estatutos, modificado por Decreto 240/2008, de 13 de mayo. A tal efecto, IFAPA desarrollará cuantas funciones sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos previstos a través del fomento de la investigación, innovación, desarrollo y aplicación de sistemas de producción agrícolas, ganaderos, pesqueros y acuícolas; pudiendo celebrar convenios de colaboración con cualesquiera entidades públicas o privadas para el desarrollo de programas de actuación en los ámbitos de la investigación, de la transferencia de tecnología o de la formación en materia agraria, pesquera y alimentaria. En concreto, conforme al artículo 3.g) de sus estatutos, que le atribuye la función de contribuir al fomento de la investigación, innovación, desarrollo y aplicación de sistemas de producción agrícolas, ganaderos, pesqueros y acuícolas que redunden en beneficio de las explotaciones, los consumidores o el medio ambiente, entiende necesaria su participación en el presente proyecto de desarrollo experimental titulado "Restauración de la biodiversidad para el control biológico en invernaderos" dentro del proyecto: Innovación participativa para una horticultura protegida sostenible (PP.TRA.TRA.201600.9).

Segundo.- Que IFAPA, cómo organismo público de investigación del Sistema Andaluz del Conocimiento, de acuerdo con el artículo 32.2) de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, IFAPA "podrá suscribir convenios de colaboración y celebrar contratos, cuyo fin sea la realización de las siguientes actividades:

- a) La investigación científica, el desarrollo o la innovación.
- b) El uso y aprovechamiento, industrial o comercial, de las innovaciones, de los conocimientos científicos y de los resultados obtenidos y desarrollados por el organismo.
- c) La prestación de servicios técnicos relacionados con los fines propios del organismo".

Tercero.- Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en su artículo 34.1, establece que los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, incluidos las Universidades públicas, los organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado, los organismos de investigación de otras Administraciones Públicas, y los centros e instituciones del Sistema Nacional de Salud, podrán suscribir convenios de colaboración sujetos al derecho administrativo.

Asimismo, el artículo 34.1 de la citada Ley prevé que podrán celebrar estos convenios, los propios agentes públicos entre sí, o con agentes privados que realicen actividades de investigación científica y técnica, nacionales, supranacionales o extranjeros, para la realización conjunta de las siguientes actividades: proyectos y actuaciones de investigación científica, desarrollo e innovación; creación o financiación de centros, institutos y unidades de investigación; financiación de proyectos científico-técnicos singulares; formación de personal científico y técnico; divulgación científica y tecnológica y uso compartido de

inmuebles, de instalaciones y de medios materiales para el desarrollo de actividades de investigación científica, desarrollo e innovación.

Cuarto.- Que es objeto de la EA de VÍcar la participación de su alumnado en Proyectos relacionados con cualquier área de interés que permita desarrollar las competencias profesionales de los diversos módulos del Ciclo Formativo de Grado Superior de Paisajismo y Medio Rural, dentro de la modalidad Dual de Formación Profesional.

En concreto, conforme al artículo 3 de sus estatutos, que le atribuye la función de organización de actividades de enseñanza reglada, entiende necesaria su participación en el presente proyecto de desarrollo experimental "Restauración de la BIODIVERSIDAD para el control biológico en invernaderos".

Quinto.- Que tanto IFAPA como la EA de VÍcar están interesados en unir los medios humanos y técnicos de ambas entidades, para desarrollar conjuntamente el proyecto de desarrollo tecnológico "Restauración de la BIODIVERSIDAD para el control biológico en invernaderos".

Este desarrollo experimental forma parte de las actividades de experimentación previstas en el Proyecto de Transferencia de Tecnología y Cooperación denominado "Innovación participativa para una horticultura protegida sostenible" (PP.TRA.TRA.201600.9), aprobado por Resolución de la Presidencia del IFAPA de 3 de diciembre de 2015.

Sexto.- Que, al objeto de definir y concretar el desarrollo del proyecto, las partes firmantes han decidido suscribir el presente Convenio de colaboración en base a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es la realización conjunta del "Restauración de la biodiversidad para el control biológico en invernaderos" dentro del proyecto: Innovación participativa para una horticultura protegida sostenible (PP.TRA.TRA.201600.9)", por los equipos de investigación del Centro IFAPA de La Mojonera y la EA de VÍcar, según consta en la memoria que se adjunta como Anexo II y cuyos objetivos son: 1) diseño y establecimiento de una red de setos con planta autóctona para el control biológico y refugios de insectos beneficiosos en el entorno de invernaderos certificados en ecológico en las instalaciones del Centro IFAPA La Mojonera; 2) Creación del aula agroecológica (con cartelería informativa) al aire libre demostrativa para la biodiversidad y el manejo del hábitat en el entorno en invernaderos; 3) Concienciar al alumnado de "Paisajismo y Medio Rural" de la Escuela Agraria VÍcar sobre la necesidad de realizar una Agricultura en invernaderos que sea respetuosa con el Medio Ambiente.

Este Convenio está asociado al proyecto de Transferencia de Tecnología y Cooperación 2016 denominado "Innovación participativa para una horticultura

protegida sostenible" PP.TRA.TRA.201600.9), aprobado por Resolución de la Presidencia del IFAPA de 3 de diciembre de 2015.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Por IFAPA, se aportará el personal investigador especializado para el diseño y realización técnica necesarios para el desarrollo del proyecto, coordinando y ejecutando las tareas del diseño del aula agroecológica contemplada dentro del objetivo 6 del proyecto sectorial: Innovación participativa para una horticultura protegida sostenible (PP.TRA.TRA.201600.9) y las prácticas del proyecto DUAL de los alumnos de la EA de Vícar, durante su estancia en las instalaciones del Centro IFAPA-La Mojonera; esta aportación se valora en DIECISÉIS MIL CUARENTA Y UN EUROS (16.041 €), conforme al Anexo I.

Por la entidad, se aportará el personal investigador, técnico especializado, equipamiento y otros gastos no salariales; esta aportación se valora en TRECE MIL CIENTO CINCO EUROS (13.105 €), conforme al Anexo I.

TERCERA.- VIGENCIA Y DURACIÓN.

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de su firma y firma y finalizará el 31 de diciembre de 2018 (fecha de finalización del Proyecto de Transferencia de Tecnología y Cooperación denominado "Innovación participativa para una horticultura protegida sostenible", al que va asociado), correspondientes a la realización de los trabajos previstos en la memoria del proyecto recogida en el Anexo II y la elaboración del informe final de ejecución.

No obstante, se podrá ampliar el plazo de su vigencia, sin modificar el programa de trabajo, ni el presupuesto de ejecución, por motivos sobrevenidos o error de previsión, que solo afectará a la duración de la ejecución del proyecto, previa propuesta de la Comisión de Seguimiento, con anterioridad a la fecha de finalización prevista. La posible prórroga a este Convenio se realizará en una Adenda, debidamente firmada por las partes participantes en el mismo, a instancias de la Comisión de Seguimiento.

CUARTA.- DIRECCIÓN DEL PROYECTO.

El proyecto será dirigido por el Dña. Estefanía Rodríguez Navarro del Área de Protección Vegetal Sostenible del Centro IFAPA de La Mojonera, siendo. D. Alberto José Urea Ramos su contacto habitual de interlocución en la entidad sobre la ejecución del proyecto. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, ambos podrán ser suplidos por las personas que designen cada una de las partes firmantes del presente Convenio.

QUINTA.- DIFUSIÓN Y DERECHOS.

Los resultados del proyecto serán compartidos por los firmantes de este Convenio a partes iguales. Las informaciones surgidas del proyecto (modelos, programas, datos y conclusiones) que se establezcan en cada proyecto común, podrán ser utilizadas internamente por cualquiera de las partes.

IFAPA podrá realizar publicaciones o comunicaciones a terceros de los resultados obtenidos, previa comunicación a la empresa. Si de la investigación se derivaran patentes, las partes firmantes se reservan el derecho a participar en la explotación de las mismas, a partes iguales.

Cada parte se compromete a mantener informada a la otra u otras del desarrollo de la investigación, tanto de los trabajos científico-técnicos alcanzados en su realización como de cualquier extremo relevante para la consecución de los mismos.

Todos los trabajos y publicaciones escritas de los resultados obtenidos sobre la investigación realizada al amparo del presente Convenio, deberán hacer expresa mención del mismo y debe incluir la referencia a la cofinanciación al 80% del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, dentro del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, el emblema de la Unión Europea con la denominación completa del fondo, y el lema "Andalucía se mueve con Europa".

El Convenio deberá publicarse en BOJA, de conformidad con lo establecido en el art. 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Por medio del presente Convenio se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada, por representantes de cada una de las partes, con un número de tres, designados por las instituciones firmantes, debiendo existir una representación equilibrada de hombres y mujeres, en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 19 de la Ley 9/2007, de 22 de noviembre.

Por parte de IFAPA, la representación estará formada por las personas titulares de la Coordinación de I+D+F y del Servicio de Formación y por parte de la entidad por el Gerente. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, podrán ser suplidos por las personas que designen cada una de las partes firmantes del presente Convenio.

Esta Comisión de Seguimiento dispondrá, como órgano de apoyo para un adecuado ejercicio de sus competencias, de un Comité Técnico de Ejecución formado por los responsables del presente Convenio (por parte de IFAPA a Dña. Estefanía Rodríguez Navarro del Área de Protección Vegetal Sostenible del Centro IFAPA de La Mojonera y, por parte de la entidad a Alberto José Urea, responsable del Módulo de Paisajismo y Medio Rural, que tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer y presentar a la Comisión de Seguimiento la planificación de detalle de los trabajos a llevar a cabo para la correcta ejecución del Convenio.

b) Elaborar informes de seguimiento del Convenio, consensuados entre ambas partes, para ser presentados ante la Comisión de Seguimiento, con una periodicidad anual o bien cuando la Comisión de Seguimiento lo disponga.

Esta Comisión de Seguimiento será el órgano encargado, por una parte, de la resolución, en primera instancia, de las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse en la aplicación del Convenio, así como de interpretar cualquier cuestión derivada de las cláusulas del mismo y, por otra parte, del seguimiento de la ejecución y evaluación de sus resultados a través de los informes presentados por el Comité Técnico de Ejecución. Se reunirá, al menos, una vez al año, o cuando lo solicite una de las partes.

Ante esta Comisión el director del equipo de investigadores presentará un informe final, con el resultado definitivo de la investigación, en soporte impreso e informático.

El régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento será el previsto para los órganos colegiados en sección 3ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en lo que resulte de aplicación.

SÉPTIMA.- CAUSA DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Será causa de resolución del Convenio las previstas en el art. 51.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento, con una antelación de al menos un mes a la fecha propuesta para ello, para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio, sin perjuicio de los derechos y obligaciones pendientes entre las entidades firmantes.

OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 9/2007, de la Administración de la Junta de Andalucía.



7

Se aplicarán los principios del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del sector Público, para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Asimismo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 44 de la ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de dicha jurisdicción.

Y para que así conste y surta sus efectos, firman los comparecientes, en la representación que ostentan y en prueba de conformidad, este documento, por duplicado, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

Por IFAPA



CONSEJO DE AGRICULTURA PESQUERA Y DE PRODUCTOS RURALES
Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera
JUNTA DE ANDALUCÍA
Servicios Centrales
Sevilla
C.I.F. O-110689-A

D. Jerónimo J. Pérez Parra

Por la Escuela Agraria S.L.L.



ESCUELA AGRARIA VICAR - Código de Comercio 1508/2007
E.A.S.L.L.
CENTRO CONCEPTADO JUNTA DE ANDALUCÍA

D. José Francisco Valverde Guil